

Radicación	05001 31 03 022 2023 00095 00 05001 31 03 022 2021 00229 00
Tipo de proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Nahyr Claret González Quiroz y otros
Demandados	La Equidad Seguros Generales O.C.
Auto Interlocutorio Nro.	330
Asunto	Autoriza retiro de demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado judicial del extremo actor, y al atenerse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto. Así las cosas, en el plenario solo obra auto inadmisorio de la demanda, por lo que se autoriza su retiro, pero se aclara que no se vislumbra la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 14/03/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 028 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed312b2b9c859cae9cf876d5370fb9183898a246a41593860efef1d1096bb55e**

Documento generado en 13/03/2023 11:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>